

**CONSULTA PÚBLICA DEL DOCUMENTO TITULADO “LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES<sup>1</sup>”**

---

**CUESTIONARIO PARA CONSULTA PÚBLICA**

**El documento en consulta tiene los siguientes objetivos:**

- Transparentar ante la sociedad en general el proyecto de lineamientos.
- Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) reciba por escrito comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido de los lineamientos, mismo que tiene como finalidad regular, en el marco competencial del IFT, los alcances de los derechos y obligaciones contenidos en la **FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.**

**Metodología para identificación y llenado del presente formato de consulta pública de carácter orientativo:**

- El IFT recibirá por escrito comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido de los **“LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES”.**
- Los comentarios, opiniones y propuestas concretas podrán presentarse del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2013, a través del mecanismo localizado en la página electrónica del IFT o en la oficialía de partes del mismo ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720.

---

<sup>1</sup> Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su II Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2013, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, con fundamento en los párrafos décimo noveno fracciones I y III y vigésimo del artículo 28 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; así como en los artículos 1, 2, 9 segundo párrafo, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/151113/8.

- En caso de que los comentarios, opiniones y propuestas concretas sean realizados en representación de otra persona, sea moral o física, deberá adjuntarse, electrónica o físicamente, copia simple del documento con el que se acredite la personalidad del promovente, por lo que, en caso de no adjuntar dichos documentos, la petición será entendida a título personal del promovente.
- Una vez concluido el plazo mencionado, no se recibirán más comentarios, opiniones o propuestas y se considerará cerrada la consulta pública.
- Una vez cerrada la consulta pública, la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del IFT, dentro del plazo de 20 días hábiles someterá a consideración del Pleno, el resultado de la consulta de mérito, a efecto de que, el mismo día en que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos sometidos a consulta, se publique en el portal electrónico del IFT un documento que atienda de manera general los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas, especificando en su caso, cuáles de ellos resultaron en adecuaciones y especificaciones a los lineamientos que nos ocupan. En ningún caso los comentarios, opiniones y propuestas serán vinculantes para el IFT.
- El IFT agrupará los comentarios, opiniones y propuestas concretas que se encuentren relacionados entre sí.
- Los comentarios, opiniones, propuestas concretas y documentos adjuntos presentados durante la consulta de mérito serán publicados en el portal electrónico del IFT y en ese sentido serán considerados invariablemente públicos.
- No se atenderán ni publicarán aquellos comentarios, opiniones y propuestas que no se encuentren relacionados con el objeto de la presente consulta.

**FORMATO A REQUISITAR POR LOS INTERESADOS:**

Nombre completo	Mario Alejandro Mondragón Carbajal
Personalidad con que acude, a nombre propio o en representación de un tercero, y documento con el que, en su caso, lo acredita.	A nombre propio
Domicilio	Calle Miguel Hidalgo Ote. 810 int. 3, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México.
Correo electrónico	mmondragonc275@alumno.uaemex.mx
Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de página y párrafo de los	I. El must offer y el must carry no deberían de ser objeto de discusión ya que es derecho de todos los mexicanos (como usuarios de televisión restringida o abierta) el poder usufructuar y disfrutar de las

lineamientos.)	frecuencias abiertas del espectro radioeléctrico nacional, sin ninguna inquisición judicial.
	<p>II. Se daría un acto de discriminación y un incentivo a monopolizar, el hecho de que solo algunas compañías de televisión restringida tengan acceso a los canales abiertos, sin embargo, se debe de mantener una regulación técnica en cuanto a calidad de la señal, ya que, colocando un ejemplo, “Comercializadora de frecuencias satelitales S.A. de C.V.” da una pésima calidad de señal, audio poco potente, imagen con efecto “Letterboxing” y en algunos casos “windowboxing”, este tipo de señales deberían de distribuirse en general a formato 480i, y para los usuarios de HD en 1080i tomándose de las frecuencias que se pueden sintonizar en la Ciudad de México (Cerro de chiquihuite y Pico Tres Padres).</p> <p>La propuesta a tomar sería más bien, la regulación de la calidad de la señal abierta (por defecto gratuita), además de la capacidad de los usuarios a acceder a canales abiertos en formato Full HD (1080i) sin ningún costo adicional (tomando como principio el proceso del apagón analógico).</p>
	<p>III. Es obligación del estado proveer de contenidos educativos en la televisión, por tanto, debería de ser obligatoria la incorporación de las señales XE-IPN (Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional), XE-IMT (Canal 22 del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes) XH-OPMA-TDT (Organismo promotor de medios audiovisuales) y XH-UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México).</p> <p>Esta segunda propuesta sería la obligatoriedad de mantener estas señales de manera GRATUITA en los paquetes de ventas para frecuencias de televisión en sistemas de cable.</p>
	<p>IV. Ninguna concesión de televisión abierta debería de mantener exclusividad con los sistemas de cable, tal es el caso de XHTRES-TV que desde el 1 de mayo de 2010 fue retirado de los sistemas de cable por un contrato de exclusividad con Grupo Televisa y Corporación Novavisión S.A. de C.V.</p> <p>Las televisoras abiertas locales y nacionales no deberían de dar su señal a exclusividad, ya que</p>

	esto genera desventaja, ya no tanto entre sistemas de cable, sino entre usuarios.
--	---